



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4584065 - 2]

**VISTOS;** INFORME TECNICO 000039-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (4584065-0) y el INFORME N° 000052-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (4584065-1), y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2023; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 000657-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4575207 - 0]**, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerente (e) de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de APS de los Servidores de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2023.

Que, con **OFICIO N° 000677-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4569435 - 1]**, de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro del Bono de Atención Primaria de Salud (APS), de los meses de febrero y marzo del 2023.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4584065 - 2]

Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0003-2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago con eficacia anticipada al personal por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2023, por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 10,800.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	16566889	BECERRA TORRES BETTY	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL II	C.S. OYOTUN		410.00	
2	16797031	CABREJO CASTAÑEDA PAOLA ISABEL	I	OBSTETRA	C.S. PIMENTEL		730.00	
3	18179673	CABRERA HERRERA WALTER	10	ENFERMERA/O I	P.S. SANTA ANA		730.00	
4	16588451	CACHO ANGULO SANDRA LILIAN	N-2	MEDICO GENERAL	JOSE QUIÑONES		1,270.00	
5	16495670	IPANAQUE ALAVEDRA GLORIA	SAE	AUXILIAR ASISTENCIAL	LA VICTORIA SECTOR I		410.00	
6	16721221	LEON CORNEJO ESTELA ANICETA	STB	TECNICO EN ENFERMERIA	PIMENTEL		410.00	
7	16725650	LOPEZ RUEDA BLANCA FLOR	I	OBSTETRA	ZAÑA		730.00	
8	16589780	MONTEZA TELLO ANGELA DEL ROSARIO	10	ENFERMERA (O)	C.S PIMENTEL		730.00	
9	03201783	OCAÑA ADRIANO ANA MATILDE	STA	TECNICO EN ENFERMERIA V	C.S. JOSE OLAYA		410.00	410.00
10	16566045	QUESQUEN GIL NELSON GUZMARO	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL II	C.S. OYOTUN		410.00	
11	40837889	SAMAME BRAVO JESSICA SUGEILLY	STF	TECNICO EN ENFERMERIA	C.S. LA VICTORIA I	410.00		
12	16674886	SANTA CRUZ CIEZA WALTER ANTONIO	STE	TECNICO ASISTENCIAL	C.S. LA VICTORIA I	410.00		
13	41053650	SANTACRUZ FERNANDEZ ANGELA CRISTINA	I	OBSTETRA	VILLA HERMOSA		730.00	
14	16771691	SEVILLA OLAYA ARMANDO RUBEN	STD	INSPECTOR SANITARIO	TUPAC AMARU		410.00	



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4584065 - 2]**

15	40164667	UBILLUS CHIRRE PAULA BERTHA	I	OBSTETRA	LA VICTORIA SECTOR I		730.00		
16	42674025	VALIENTE FLORES KELLY VANESSA	I	OBSTETRA	LA VICTORIA SECTOR I		730.00		
17	16783470	VASQUEZ MEJIA FLOR EDITH	10	ENFERMERO( A)	POMALCA		730.00		
<b>SUB TOTAL (S/.)</b>							<b>820.00</b>	<b>9,570.00</b>	<b>410.00</b>
<b>TOTAL (S/.)</b>							<b>10,800.00</b>		

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Específica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

TCBV/JLGS

Firmado digitalmente  
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 17/05/2023 - 10:12:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*